



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## INFORME N° 00393-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**  
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**  
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre exigibilidad de la certificación ambiental para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria de la I.E. Mariano Melgar y Valdivieso en el Centro Poblado de San Martín de Paras, distrito de Mirgas-Antonio Raymondi-Ancash", presentado por la Municipalidad Distrital de Mirgas.

Referencia : Carta S/N de fecha 19 de mayo de 2023 (Expediente N°137243-2023)

Fecha : Lima, 22 de junio de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTE

Mediante Carta S/N de fecha 19 de mayo de 2023 (Expediente N° 137243-2023), recibida el 22 de mayo de 2023 por Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), el señor Wagner Medrano Blas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas (en adelante, el **Administrado**), consulta a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, DIGEIE) del MINEDU, sobre el proyecto no comprendido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria de la I.E. Mariano Melgar y Valdivieso en el Centro Poblado de San Martín de Paras, distrito de Mirgas-Antonio Raymondi-Ancash".

### 2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137243 CLAVE: 636B49

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 - PNIE del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019 – EF-63.01.

### 3. ANÁLISIS

#### 3.1 Competencia del MINEDU para evaluar el proyecto de inversión sometido a consideración

Mediante literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, se estableció que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

Mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, **el Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del TUO de la LPAG y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU –publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021– se asignaron temporalmente –y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU– las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE, en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA,

<sup>1</sup> Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137243 CLAVE: 636B49

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de Infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, universidades y estadios, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde verificar si el tipo de infraestructura del proyecto de inversión bajo evaluación cumple con las condiciones establecidas en el Listado.

### 3.2 Análisis técnico legal de la consulta formulada

#### 3.2.1 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a consideración

Sobre la base de la información proporcionada, así como del portal institucional del Banco de Inversiones del MEF, y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio, consideramos lo siguiente:

<p><b>Datos del titular del proyecto</b></p> <p>Razón social del proponente: Municipalidad Distrital de Mirgas          Número de Registro Único del Contribuyente: No consigna          Representante legal: Wagner Medrano Blas          Documento Nacional de Identidad (DNI): No consigna          Domicilio legal: Plaza de Armas S/N. Mirgas.          Distrito: Mirgas          Provincia: Antonio Raimondi          Departamento: Ancash          Teléfono: 944934236          Correo electrónico: <a href="mailto:imagen.munimirgas@gmail.com">imagen.munimirgas@gmail.com</a></p>
<p><b>Ubicación del proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección:</li> <li>• Centro Poblado: San Martín de Paras</li> <li>• Distrito: Mirgas</li> <li>• Provincia: Antonio Raymondi</li> <li>• Departamento: Ancash</li> <li>• Superficie total: No consigna.</li> <li>• Partida electrónica: (no se especifica Oficina Registral)</li> </ul> <p>Cabe señalar, que el Administrado, no ha remitido las coordenadas del polígono de la ubicación del proyecto, sin embargo, se ha identificado la ubicación del proyecto en la vista satelital desde el Geoinvierte<sup>2</sup> identificado con CUI N° 2276841. Tal como se evidencia en la siguiente imagen:</p> <p style="text-align: center;"><b>Imagen N°1: Ubicación del proyecto en el Geoinvierte CUI N° 2276841</b></p>

<sup>2</sup> Consulta GEOINVIERTE con el CUI N° 2276841. Disponible en el siguiente enlace: <https://ofi5.mef.gob.pe/geoinvierteportal/>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137243 CLAVE: 636B49

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)





Fuente: Vista satelital desde el Geoinvierte. Fecha de consulta 19 de Junio de 2023.

**Componentes del proyecto de inversión**

El proyecto contempla la demolición de la totalidad de la infraestructura existente, la cual comprende 7 aulas en malas condiciones y un pabellón. Aunado a ello, se proyectará la construcción de 3 aulas por grado, considerando 20 alumnos por sección, siendo un total de 15 aulas. Asimismo, considera la construcción de una biblioteca, un laboratorio, una losa multiuso, un biohuerto entre otros ambientes que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Infraestructuras a proyectar

CANTIDAD	AMBIENTE	SUSTENTO NORMATIVO	AFORO	I.O.	ÁREA ÚTIL m²	ÁREA ÓTIL TOTAL	ÁREA LIBRE
15	AULA	RVM 208-2019	20	2	40.95	614.28	
1	BIBLIOTECA TIPO I	TIPN I RVM 208-2019	30	2.5	69.56	69.56	
1	DEPOSITO DE BIBLIOTECA	25% DE LA BIBLIOTECA	-	-	19.25	19.25	
2	AIP INCLUYE DEPOSITO	RVM 208-2019	20	3	64.63	129.26	
1	MÓDULO DE CONECTIVIDAD	RVM 208-2019	-	-	26.16	26.16	
1	LABORATORIO DE C Y T INC. DEPOSITOS	RVM 208-2019	20	3	71.15	71.15	
2	TALLER DE ARTE	RVM 208-2019	20	3	71.17	142.34	
1	TALLER EPT PRODUCCIÓN	TIPO II GDE-002-2015	20	4	82.87	82.87	
1	SUM	RVM 208-2019	287	1	299.77	299.77	
1	DEPÓSITO DE LA SUM	RVM 208-2019	-	-	45.69	45.69	
1	LOSA MULTIUSO	TIPO II RVM 208-2019	secciones	-	800.00		800.00
1	DEPOSITO DEPORTIVO	TIPO C RVM 208-2019	-	-	62.77	62.77	
1	INGRESO	RVM 208-2019	287	0.10	63.08		63.08
1	BIOHUERTO	RVM 208-2019	-	-	297.09		297.09
1	ESPACIO DE CRIANZA DE ANIMALES	RVM 208-2019	-	-	84.43		84.43
1	DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	RVM 208-2019	-	-	15.36	15.36	
1	DEPOSITO DE PRODUCTOS	RVM 208-2019	-	-	15.36	15.36	
1	SEÑALERÍA Y ESPERA	RVM 208-2019	2	9.5	15.24	15.24	
1	DIRECCIÓN	RVM 208-2019	1	9.5	11.00	11.00	
1	SUBDIRECCIÓN	RVM 208-2019	1	9.5	8.52	8.52	
1	SALA DE REUNIONES	RVM 208-2019	10	1.5	16.68	16.68	
1	OFICINA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA	RVM 208-2019	-	-	16.68	16.68	
1	ARCHIVO	RVM 208-2019	-	-	6.32	6.32	
1	DEPOSITO DE MATERIALES DE OFICINA	RVM 208-2019	-	-	3.85	3.85	
1	SALA DE DOCENTES	TIPO I RVM 208-2019	Hasta 15 secciones	-	40.95	40.95	
1	OFICINA DE EDUCACIÓN FÍSICA	RVM 208-2019	1	9.5	9.50	9.50	
1	TÓPICO Y PSICOLOGÍA	RVM 208-2019	2	9.5	9.00	9.00	

Fuente: Expediente Técnico. (1/2)

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137243 CLAVE: 636B49

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

1	QUIOSCO	RVM 208-2019	-	-	10.68	10.68	
1	ALMACÉN GENERAL	RVM 208-2019	15 secciones	1.5	22.80	22.80	
1	MAESTRANZA	RVM 208-2019	-	-	42.25	42.25	
1	VIGILANCIA	RVM 208-2019	1	3	5.64	5.64	
1	CUARTO DE MÁQUINAS Y CISTERNA	RVM 208-2019	-	-	14.52	14.52	
1	RESIDUOS SÓLIDOS	RNE	-	-	14.10	14.10	
7	CUARTO DE LIMPIEZA	RVM 208-2019	-	-	1.7	11.90	
1	CUARTO ELÉCTRICO	RVM 208-2019	-	-	10.30	10.30	
1	GRUPO ELECTRÓGENO		-	-	14.62	14.62	
1	SUBESTACIÓN		-	-			
2	SSHJ DOCENTES	A.080 RNE	-	-	6.90	13.80	
7	SSHJ ALUMNOS	A.040 RNE	-	-	25.90	181.30	
2	DUCHAS Y VESTUARIOS	I5.010 RNE	-	-	26.95	53.90	
1	COCINA	RVM 002-2013	-	-	21.26	21.26	
1	DESPENSA	RVM 002-2013	-	-	12.18	12.18	
1	DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE	RVM 002-2013	-	-	8.21	8.21	
1	ESTACIONAMIENTO	RVM 208-2019	-	-	88.03		88.03
1	VIVIENDA DOCENTE	RVM 208-2019					
10	DORMITORIO	RVM 208-2019	3	8.85	12.00	120.00	
2	COMEDOR-SALA	RVM 208-2019	1		20.30	40.60	
2	COCINA	RVM 208-2019	1		12.00	24.00	
1	LAVANDERÍA	RVM 208-2019	1		29.98	29.98	

Fuente: Expediente Técnico. (2/2)  
Fuente: Folio 3 anverso y reverso del expediente administrativo.

**3.2.2 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a consideración**

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado a la Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o Centro Educativo Deportivo Experimental, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a dos mil quinientos (2,500) estudiantes.
- b) Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m<sup>3</sup>/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
- c) Que proyecte ubicarse dentro de Áreas naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137243 CLAVE: 636B49

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar si el proyecto de inversión puesto a consideración se encontraría sujeto al SEIA y, por ende, si requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución física:

**Cuadro N° 1: Evaluación de requisitos para determinar la obligatoriedad de la Certificación Ambiental del Proyecto**

TIPO DE INTERVENCIÓN	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio <sup>3</sup>
	N	Creación		X	
Mejoramiento		-		<p>En la descripción del proyecto en consulta realizado por el Administrado- se señala que la nueva infraestructura que brindará el servicio educativo se justifica debido al deterioro existente en la infraestructura actual de los distintos componentes, como las aulas, ambientes pedagógicos, cerco perimétrico y áreas exteriores. La mayoría de los componentes se encuentran en mal y pésimo estado, lo cual pone en riesgo la integridad física de los alumnos, profesores, personal y otros usuarios, siendo estas condiciones no adecuadas para las actividades académicas diarias del plantel educativo del nivel secundario. Por ello, se ha considerado necesario la demolición de la totalidad de la infraestructura existente, la cual comprende 7 aulas en malas condiciones y un pabellón. El proyecto ha considerado la construcción de 3 aulas por grado, considerando 20 alumnos por sección, siendo un total de 15 aulas.</p> <p>El proyecto considera la construcción de una biblioteca, un laboratorio, una losa multiusos, un biohuerto, entre otros ambientes.</p> <p>El administrado no ha precisado información sobre las intervenciones a ser ejecutadas, orientadas a aumentar la calidad del bien, sin embargo, si estas no representan más del 50% de la intervención original, se trataría de un mejoramiento de conformidad con las disposiciones de la R.M. N° 135-2021-MINAM. En ese sentido, al contar con información insuficiente, <b>no se puede determinar el tipo de intervención.</b></p>	2 (reverso) y (anverso)
Ampliación			X		-
CONDICIONES DEL PROYECTO	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio
	Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 estudiantes		X	De acuerdo a lo declarado por el administrado se tiene una proyección hasta el año 2031, con un total de doscientos ochenta y siete (287) alumnos beneficiarios; <b>por lo que, no se cumple esta condición.</b>	3 (reverso)
	Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m <sup>3</sup> /día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.		X	De acuerdo a lo declarado por el Administrado la Institución educativa Mariano Melgar y Valdivieso, no realizará tratamiento de aguas residuales provenientes de la actividad humana (doméstica), ya que existen redes públicas en el centro poblado donde se ubica el proyecto; <b>por lo que, no se cumple esta condición.</b>	3 (reverso) y 4 anverso)
	Que el proyecto se ubique dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración		-	El Administrado declara que el proyecto, no se superpone a un área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia siendo la más	4 (anverso) y reverso)

<sup>3</sup> Se considera la foliación del expediente administrativo.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137243 CLAVE: 636B49

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.			cercana el Parque Nacional Huascarán ubicado aproximadamente a 23 Km del Centro Poblado San Martín de Paras donde se proyecta construir la I.E Mariano Melgar y Valdivieso; sin embargo, de las evidencias presentadas por el Administrado, no se consigna datos sobre la ubicación del proyecto, ni proporciona las coordenadas UTM Datum WGS- 84 del polígono del área del proyecto. En ese sentido, al contar con información insuficiente, <b>no se puede determinar esta condición.</b>	
--	---	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

De lo señalado en el cuadro precedente, se advierte que el Administrado ha proporcionado información insuficiente que permita determinar si el proyecto de inversión sometido a consideración cumple o no con las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM; por lo que, no es posible determinar la exigibilidad de certificación ambiental antes de su ejecución física.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 La DINOR atiende la presente consulta de acuerdo a la información presentada por el administrado mediante expediente N° 137243-2023, la cual se presume cierta, conforme al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.2 No resulta posible determinar la exigibilidad de certificación ambiental para el proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria de la I.E. Mariano Melgar y Valdivieso en el Centro Poblado de San Martín de Paras, distrito de Mirgas-Antonio Raymondi-Ancash", toda vez que la información presentada por el Administrado resulta insuficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM.
- 4.3 El Administrado en el marco del derecho de petición consagrado en el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS puede presentar una nueva consulta con la información técnica suficiente, que permita determinar si el proyecto de inversión que pretende ejecutar cumple con las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, y en consecuencia, si requiere o no gestionar un instrumento de gestión ambiental en el marco del SEIA.
- 4.4 Se recomienda elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique al administrado.

Atentamente,

Elaborado por:

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137243 CLAVE: 636B49

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

DIANA PALOMINO CONTRERAS  
Especialista ambiental  
Reg. C.I.P. N° 105460

LUIS GUERRERO ZAMBRANO  
Especialista legal  
Reg. C.A.L. N° 68211

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO  
Especialista legal  
Reg. C.A.L. N° 57077

Lima, 22 de junio de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

**HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**  
Director  
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/lpal/dpc/lgz

Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido al Administrado.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137243 CLAVE: 636B49

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

